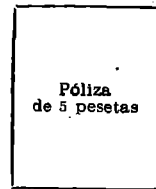
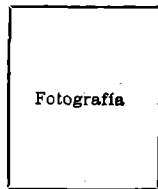


MODELO DE INSTANCIA



Don (1) solicita tomar parte en el concurso anunciado por Orden de de de 19..... («Diario Oficial» número) para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, de su digna dirección, Rama de (2), y a ese fin acompaña dos fotografías: una pegada a la presente en el lugar señalado al efecto y otra adjunta y respaldada con su nombre y apellidos.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia en, calle o plaza de, número, piso, fecha de nacimiento, nombre del padre, nombre de la madre, documento nacional de identidad número, expedido en, el de de 19....., estado civil

Ejército a que pertenece (3)
 Empleo, antigüedad
 Arma o Cuerpo
 Procedencia (4)
 Destino

El firmante jura por Dios que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para ese concurso, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en las distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial.

..... de de 19.....

(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO.—(Calle de Joaquín Costa, número 6, Madrid-6).

- (1) Nombre y dos apellidos.
- (2) Armamento y Material o Construcción y Electricidad.
- (3) Tierra, Mar o Aire.
- (4) Profesional o Complemento.

7645

ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 100 plazas de Marina y 100 de Infantería de Marina de voluntariado normal en la Armada.

mada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 100 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico o buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo o buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho o buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Marinería					
Artillería (sistema Bofors)	—	2	2	4	2
Motoristas	—	9	9	7	7
Talleres a flote	—	4	2	2	2
Mecánicos submarinos	—	—	4	—	—
Teletipistas	9	—	—	—	—
Timoneles señaleros	—	5	4	4	2
Operador sonar	—	—	10	—	—
Sirviente CIC	—	—	10	—	—
Infantería de Marina					
Conductores de vehículos de combate	5	5	5	10	5
Mecánicos	3	3	3	8	3
Operador radio-teléfono	2	2	2	4	2
Operador teletipo	1	1	1	2	1
Buceadores ayudantes	—	—	—	6	—
Operadores especiales	—	—	—	14	—
Cornetas	1	1	1	2	1
Tambores	1	1	1	2	1

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedad, defectos físicos o psíquicos que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Contar con la talla mínima siguiente:

- A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del 10 de julio de 1980. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza para Marinería o para Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la flota, con base en la misma que deseen, y orden de preferencia. Caso de no especificar el Cuerpo que deseen les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término.

3.1. También harán constar en sus instancias, nombre y apellidos y los datos personales expresados al dorso de la misma, e irán acompañados de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada por el padre o madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de la Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, será expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la inscripción marítima, expresando el distrito en el que esté inscrito.

3.1.4. Tres fotografías, tamaño carné, con el nombre al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.1.6. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán además, en el plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado del estado civil.
- Certificado del acta de nacimiento.

3.2. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3.3. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

4. Por la Dirección de Enseñanza Naval se designará un Órgano clasificador, que tendrá por función la de seleccionar las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Eliminar todas aquellas instancias que no cumplan o justifiquen fehacientemente las condiciones exigidas en los puntos 2 al 3.1.5 de esta convocatoria.

4.2. En el caso de que el número de instancias exceda la capacidad material de alojamiento, para el período de formación definitiva en el Cuartel de Instrucción, se procederá a una nueva eliminación, previa oportuna clasificación, basada en:

- Nivel de capacitaciones acreditadas.
- Datos estadísticos, en cuanto a índices de permanencia y retención.
- Márgenes de edad dentro de los límites generales del punto 2.1.

— Y cuantos otros estime, justificadamente, el Órgano clasificador, apreciables para el mejor servicio de la Armada; recurriendo incluso, si resultase inevitable, a sorteo limitativo entre las instancias presentadas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo seguidamente pasaportados por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 28 de agosto de 1980, en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el 8 de septiembre de 1980, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo. Caso contrario, harán el viaje de incorporación por su cuenta.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Pruebas de aptitud física e intelectual.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados «aptos» serán pasaportados para sus lugares de procedencia; los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de clasificación de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período con aprovechamiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación. Asimismo firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto número 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando como matriculados navales, sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

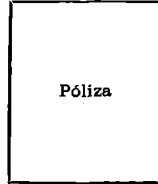
9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesada en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, Unidades o fracciones de la Unidad en las que se hallen encuadrados.

10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, voluntarios normales, por el tiempo que les quede de compromiso con la Armada, en los buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitada en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o Unidades donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener períodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca este Ministerio.

12. Los voluntarios normales podrán solicitar su pase al voluntariado especialista si cuentan con título de Graduado Escolar, equivalente o superior, con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal Especialista.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Contralmirante-Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.



Excmo. Sr.:

..... de años de edad, cuyos datos personales especifica al dorso, (Nombre y apellidos) a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir plazas de Marinería y de Infantería de Marina del voluntariado normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como voluntario normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita:

Table with 2 columns: Aptitudes and Zonas o Jurisdicción. Rows 1.a, 2.a, 3.a.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19..... (Firma)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA.—MADRID-14.

DATOS PERSONALES

Primer apellido Segundo apellido Nombre Estado civil Domicilio Provincia Fecha de nacimiento Documento nacional de identidad número Nombre del padre Nombre de la madre Lugar, municipio y provincia de nacimiento País de nacimiento Religión Grupo sanguíneo Factor RH Permiso conducir Certificado tractorista O Inscrito en la matrícula naval en Número de alistamiento

Table with 3 columns: Idiomas, Habla, Traduce.

Datos culturales ... Tiene o realiza Enseñanza Primaria o EGB ... Certificado estudios primarios, escolaridad o EGB ... Tiene o realiza Enseñanza Media ... Tiene o realiza Enseñanza Superior ...

Profesión

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Autorización paterna. Certificado de buena conducta. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Tres fotografías de 54 x 40 milímetros, con nombre legible al dorso. Fotocopia del certificado de escolaridad (con diligencia de haber superado el 2.º ciclo de enseñanza para adultos), o certificado de estudios primarios u otro título superior.